

En la fecha actual, las participaciones del Recaudador son equivalentes al 5 por 100 de lo cobrado en el período de prórroga y al 15 por 100 de lo cobrado en el único grado de apremio del 20 por 100, sin que exista limitación sobre el exceso, en virtud de la concesión del régimen especial de que disfruta la Corporación y mientras éste se mantenga.

Recompensa por incremento en la recaudación:

En período voluntario: Conforme al párrafo 2.º del artículo 78 del Estatuto orgánico, la participación del Recaudador será del 60 por 100 de la concedida a la Diputación Provincial.

En los plazos de prórroga y en gestión ejecutiva de valores en recibos y certificaciones apreciadas conjuntamente. Con independencia de la recompensa anterior y para premiar la gestión del Recaudador, se establece otra del 0,30 por 100, que se otorgará cuando se reúnan las condiciones exigidas en el artículo 79 del mismo texto legal.

Impuesto de plagas del campo: El 10 por 100 en recaudación voluntaria y el 5 por 100 en los recargos de ejecutiva.

Arbitrio municipal: El 2,50 por 100 en la recaudación voluntaria y la mitad del apremio en ejecutiva, equivalente actualmente al 5 por 100 en el período de prórroga y al 10 por 100 en el único grado de apremio, referido a los Ayuntamientos que en la fecha actual tienen encomendada esta gestión recaudatoria de los arbitrios municipales sobre las riquezas rústica y urbana, autorizado por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos.

En cuanto a las futuras encomiendas del servicio recaudatorio que acepte esta excelentísima Diputación Provincial, debidamente autorizada, las participaciones de premios de cobranza serán fijadas a tenor de las obligaciones de carácter bilateral que se establezcan con las Corporaciones locales.

Arbitrios provinciales: Los que asimismo encomiende para su cobro la Corporación y en las condiciones que se fijan. En la actualidad, el 5 por 100 en voluntaria y la mitad del apremio en los períodos de prórroga y único grado de apremio.

Otros Organismos y Corporaciones: Se obliga igualmente el Recaudador a la gestión recaudatoria que la excelentísima Diputación Provincial, con las debidas autorizaciones, concierte con Organismos autónomos, cuya participación en los premios de cobranza serán fijadas con vista al convenio bilateral que establece esta encomienda y del acuerdo que sobre el particular adopta la Corporación.

Cuantía de la fianza: Establecido un sistema mixto de constitución de fianza por esta excelentísima Corporación, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 1966, actualizado en cuanto a los porcentajes a tenor de las disposiciones contenidas en el vigente Estatuto orgánico, que fueron acordadas en sesión del 14 de noviembre de 1970, la cuantía establecida será la siguiente:

Con un 1 por 100 de fianza individual, pesetas 70.167,87, y un 1,33 por 100 de fianza colectiva, pesetas 93.323,27; ambas en las condiciones establecidas en la escritura pública otorgada ante el Notario de su ilustre Colegio, don Juan Vivancos Sánchez, con fecha 7 de julio de 1967, protocolo número 4.100, bien sea en efectivo metálico o en efectos públicos.

De no someterse al establecimiento de este régimen mixto de fianza individual y colectiva que tiene establecido la Corporación, se exigirá, conforme se establece en el Estatuto orgánico en su artículo 93, en relación con el 82, una fianza equivalente al 5 por 100 del promedio del cargo anual por voluntaria de los valores de los años 1969/1970 que se fijan, en la forma establecida por la legislación a ellas aplicable.

La vacante corresponde al turno de funcionarios provinciales, pudiendo concursarla los que se encuentren en situación activa, mayores de edad, que cuenten con más de cuatro años de servicio a la Corporación, cualquiera que sea su categoría administrativa.

Pueden también concursar los funcionarios de Hacienda que cuenten con cuatro años, al menos, de servicios al Ministerio de Hacienda y se encuentren en situación activa o en excedencia especial, conforme establece el artículo 25 del vigente Estatuto orgánico, en alguno de los Cuerpos de la Administración siguientes: Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, del Ministerio de Hacienda; de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado; Intendentes al servicio de Hacienda; Inspectores Técnicos Fiscales del Estado; Abogados del Estado; Contadores del Estado; Inspectores Diplomados de los Tributos; General Técnico, General Administrativo y General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Hallarse en posesión del diploma de aptitud para el desempeño del cargo de Recaudador, expedido por el Ministerio de Hacienda, o se consideren con aptitud probada conforme dispone el párrafo 6.º del artículo 78 del mismo texto legal, y no tener nota desfavorable en su expediente personal.

El orden de preferencia y méritos de los concursantes y las demás condiciones del concurso figuran insertas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 228, de 24 de los corrientes, en donde se han publicado las bases completas.

Sevilla, 24 de septiembre de 1971.—El Presidente.—5.505-E.

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Vizcaya por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos al concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Industrial.**

Por resolución de la fecha, esta Presidencia ha resuelto aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos:

A) Admitidos

- 1.º D. Pascual de Alcorta y Coello de Portugal;
- 2.º D. Enrique Mota Jaureguizar;
- 3.º D. Manuel García Ferré;
- 4.º D. Manuel Cañada Oliete;
- 5.º D. José Ignacio Ansoleaga Deusto;
- 6.º D. Adolfo García Mediero, y
- 7.º D. José María Buendía Simón.

B) Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 5.2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Bilbao, 20 de septiembre de 1971.—El Presidente.—5.553-E.

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Vizcaya por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Perito Agrícola.**

Por resolución de la fecha, esta Presidencia ha resuelto aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos:

A) Admitidos

- 1.º D. Jaime Cruzat Salazar;
- 2.º D. Juan María Eguileor Eguiraún;
- 3.º D. José Ramón Lecus Irastorza;
- 4.º D. Juan María Barandiarán Añday, y
- 5.º D. Carlos Juan Pérez Jiménez.

B) Excluidos

Don Vicente Ylla Garrigolas, por no poseer el título de Perito Agrícola o el de Ingeniero Técnico Agrícola.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 5.2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Bilbao, 20 de septiembre de 1971.—El Presidente.—5.554-E.

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Vizcaya por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos al concurso para la provisión en propiedad de 19 plazas de Jefe de Negociado sin título superior a extinguir.**

Por resolución de la fecha, esta Presidencia ha resuelto aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos:

A) Admitidos

- 1.º Don Luis Ugalde Ugalde.
- 2.º Doña María Carmen Gómez Matía.
- 3.º Don Ricardo Carrera de los Ríos.
- 4.º Doña Ana María Morales Ontañón.
- 5.º Doña María Julia García la Peña.
- 6.º Don Carmelo Arrieta Aguinaga.
- 7.º Doña María Victoria Solaún Gabiola.
- 8.º Don Emilio Zaballa Garbancho.
- 9.º Don José Javier Sadaba Estalla.
- 10.º Doña María Esther Sáenz Arana.
- 11.º Doña María Inés Ruiz Iparraguirre.
- 12.º Don José María Abaitua Bilbao.
- 13.º Doña Elena Frías Fernández del Castillo.
- 14.º Doña Isabel Padura Esnarriaga.
- 15.º Don Jesús Peña Ruiz.
- 16.º Don Angel García-Ruiz y Artó.
- 17.º Doña Mercedes Alonso Vicandi.
- 18.º Don Javier Bilbao Arteaga; y
- 19.º Doña Consuelo Llona Aurrecochea.

B) Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 5.2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Bilbao, 20 de septiembre de 1971.—El Presidente.—5.518-E.